lad

de-

nis-

las

fies.

un-

nce-

. de

en

010-

uier.

ipal

epa-

nen

de.

si-

1 10

ones.

de.

lazo

ecla-

io a

ılde,

ASADY

efec-

cesa-

Juz-

uno

LIA-

a fe-

y de

nder,

AL.

esci-

nuel

cono-

gura-

sus-

e en

mpa-

uales

ente,

a las

cción

S. A.,

8, El

ando-

eren,

onsi

e ju-

ntas 🛦

# Boletin



# Official

FRANQUEO CONCERTADO

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

# ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

## Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre Provincia . 160 " 90 " 60 " Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 3 Ptas. Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . 1,50 Id. Particulares, Sociedades y financieros . . 4 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el

anuncio.—Cuerpo 7) EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtenez otras a mitad de precio.

> DIRECCION PALACIO DE LA DIPUTACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1137/1961, de 6 de julio, por el que se ordena la formación del censo electoral de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, referido al 31 de diciembre de 1960.

En cumplimiento de la Ley de Régimen Local, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que establece la celebración de elecciones para Concejales en los Municipios de la Nación y, por otra parte, la posible necesidad de consultar al Cuerpo electoral en referéndum de Leyes aprobadas por las Cortes, precisan la formación del censo electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia.

El Decreto de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, en su artículo cuarto, dispone que el censo electoral se rectifique anualmente y se renueve totalmente cada cinco años, coincidiendo con la de los padrones municipales de habitantes, y que esta labor se realice por el Instituto Nacional de Estadística.

Con referencia al día 31 de diciembre pasado, según lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, los Ayuntamientos están renovando sus padrones municipales, correspondiendo, por tanto, la renovación del censo electoral.

Para llevar a cabo esta labor, el expresado Instituto no cuenta con los créditos necesarios, ya que los que tiene atribuídos presupuestariamente tienen su aplicación, sin que quepa destinarlos a Censos generales como este, para cuya confección en las ocasiones en que ha sido necesario, se han habilitado los créditos extraordinarios oportunos.

En su virtud, de conformidad secretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

### Dispongo:

Artículo primero. — El Instituto Nacional de Estadística, una vez que cuente con los créditos indispensables, bajo la inspección de la Junta Central del Censo y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales, formará el censo electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, deduciéndolo de la inscripción para renovación del padrón municipal, referida al treinta y uno de diciembre pasado.

Artículo segundo. — Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones convenientes para la colaboración de las autoridades que determina la Ley electoral, fijando los plazos en que hayan de cumplirse las distintas fases del servicio.

Artículo tercero. — El Instituto Nacional de Estadística reproducirá las listas electorales en número suficiente de ejemplares para remitir dos de cada Municipio a su Junta Municipal y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación y al Presidente de la Audiencia Provincial.

Artículo cuarto. — Este censo electoral será rectificado con referencia al día 31 de diciembre de los cuatro años siguientes. Estas cuatro rectificaciones serán realizadas por el Instituto Nacional de Estadística con sujeción a las normas que para cada año dicte la Presidencia del Gobierno.

Así le dispongo por el presente con la propuesta del Ministro Sub- Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

#### FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

("B. O. del E." de 12-VII-61.)

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# *JUZGADOS*

## DE AVILES

### Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de esta villa, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número noventa y cinco de mil novecientos sesenta y uno, acordó librar la presente a efectos con José Silva López, de cuarenta y cuatro años, hijo de Manuel y Dolores, y en ignorado paradero.

Y a fin de que comparezca en la Sala Audencia de este Juzgado, sito en la calle del Dr. Graiño, veintiuno, bajo, izquierda, para ser oído en la vista del referido asunto, sobre estafa, en el próximo día veinte de julio a las once horas.

Y para que sirva de citación en forma a expresado denunciado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés a diez de julio de mil novecientos sesenta y uno.-El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

## DE LLANES

Don Emiliano García Gago, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Llanes.

Certifico: Que en el juicio que se siguió en este Juzgado Municipal con el número treinta y dos de mil novecientos sesenta y uno, por hurto, en el que figura como perjudicado Jenaro Fernández González, de esta vecindad y como denunciado Prisciliano Risco de Aza, vecino de Almaraz-Cáceres, en dicho juicio figura el encabezamiento y parte dispositiva que dice:

### Sentencia

En la villa de Llanes a primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Miguel Zabala y Apraiz, Juez Municipal de esta villa y su término, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal y en los que figura como denunciante y perjudicado Jenaro Fernández González, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero y vecino accidental de Vidiago-Llanes y como denunciado Prisciliano Risco de Aza, de cuarenta y nueve años de edad, casado, obrero y hoy en ignorado paradero, por hurto, y

# Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Prisciliano Risco de Aza, como autor de una falta del artículo quinientos ochenta y siete número primero del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor que cumplirá en el Depósito Municipal de su domicilio, a que indemnice al perjudicado Jenaro Fernández González en la cantidad de trescientas ochenta pesetas y al pago de las costas de este juicio. Así

(c) Ministerio de Cultura 2006

por esta mi sentencia, que se notificará al denunciado en ignorado paradero por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel Zabala.—Rubricado.

Lo anteriormente transcrito concuerda con su original y para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de la provencia, y sirva de notificación en forma al denunciado, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Llanes a diez de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Emiliano García Gago.

# DE VILLAVICIOSA

Cédula de notificación

En autos de juicio de Cognición de que se hará mención seguidos en este Juzgado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En Villaviciosa a cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, los precedentes autos de juicio de cognición en los que es demandante don Juan Luis Villa Eguíbar, Procurador de esta vecindad, en nombre y representación de don Ricardo Covián Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Selorio en este término, siendo defendido por el Letrado don Víctor Sarasola, de esta villa, y demandada doña Enedina Moritan Caldevilla, asistida de su esposo don Alfredo Candás Rodrigo, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Selorio, representada por el señor Procurador de esta villa don Manuel Blanco Moreno y defendida por el Letrado don Manuel Tuero Sánchez, de esta vecindad, siendo también demandados las demás personas desconocidas e inciertas y ausentes en ignorado paradero que se creyeren con derecho a las herencias de los finados esposos don José Caldevilla Moriyón y doña Teresa Tuero Cordera, sobre declaración de propiedad y deslinde y amojonamiento.

### Fallo

Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por el señor Procurador don Juan Luis Villa Eguíbar, en nombre y representación de don Ricardo Covián Fernández, contra doña Enedina Moritan Caldevilla, asistida de su esposo don Alfredo Candás Rodrigo y contra las demás personas desconocidas e inciertas y ausen-

tes en ignorado paradero que se creyeren con derecho a las herencias de los finados esposos don José Caldevilla Moriyón y doña Teresa Tuero Cordera, debo de absolver y absuelvo de la misma a éstos con imposición de las costas al actor. Así por esta mi sentencia, la que se notificará de conformidad con los artículos doscientos ochenta, doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio mando y firmo.—Pedro de la Hoz. Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Para que conste y a fin de notificar a los innominados - personas desconocidas e inciertas y en ignorado paradero, hago constar lo que antecede con el visto bueno de su señoría, en Villaviciosa a cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario. Visto bueno: El Juez Municipal, Pedro de la Hoz.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

# DIPUTACION

COOPERACION A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Devolución de fianza

Terminadas las obras de construcción de una Escuela unitaria (dos aulas y dos viviendas) en Soto de Ribera (Ribera de Arriba), en su día adjudicadas al contratista don Vicente García-Noblejas y García-Noblejas, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituída por aquél para garantir el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la corres-

pondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 10 de julio de 1961.— El Presidente, Francisco Sarandeses.—El Secretario, Manuel Blanco.

Terminadas las obras de construcción de una Escuela unitaria (dos aulas y dos viviendas) en San Sebastián (Morcín), en su día adjudicadas a l contratista don Vicente García-Noblejas y García-Noblejas, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Morcín, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituída por aquél para garantir el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe

reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 10 de julio de 1961.— El Presidente, Francisco Sarandeses.—El Secretario, Manuel Blanco.

Terminadas las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) en Llamero (Candamo), en su día adjudicadas al contratista don Joaquín Pevida Suárez, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Candamo, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etc., a los efectos

de la devolución de la fianza constituída por aquél para garantir el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe relamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 10 de julio de 1961.— El Presidente, Francisco Sarandeses.— El Secretario, Manuel Blanco.

Terminadas las obras de construcción de una Escuela mixta (una aula y una vivienda), en Otero-La Sala (Salas), en su día adjudicadas al contratista don Francisco González Fernández, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Salas, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, danos o perjuicios que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituída por aquél para garantir el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 10 de julio de 1961.— El Presidente, Francisco Sarandeses.—El Secretario Manuel Blanco.

ishcheole organistata doistas

Terminadas las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) en Viescas (Salas), en su día adjudicadas al contratista don Francisco González Fernández, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de salas, las reclamaciones a que hava lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituída por aquél para garantir el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correpondiente demanda judicial. debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 10 de julio de 1961.— El Presidente, Francisco Sarandeses.—El Secretario, Manuel Blanco.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLI-CAS DE LA PROVINCÍA DE DE OVIEDO

### Expropiaciones

### ANUNCIO

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiaciones las obras de "Acondicionamiento de ·la C. N. 634 de San·Sebastián a Santarder y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, p. k. 75,290 al 98", esta Jefatura de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 20 de los corrientes a las once horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca propiedad de don Luis Junco Romano, destinada a edificio, y sita en El Peral (Ribadedeva).

Oviedo, 12 de julio de 1961.— El Ingeniero Jefe.

# DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE OVIEDO

Confidence and the second second

# Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

### Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Pola de Lena, que esta Jefatura ha acordado la rela-

ción definitiva de valores unitarios de las tierras de dicho término, que se relacionan a continuación, y contra la cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cultivo, clase, tipo por Ha. y superficie en hectáreas, áreas y centiáreas, es como sigue:

Cereal, 1.a, 1237, 14-93-95. Idem, 2.a, 907, 43-04-44. Idem, 3.a, 743, 277-62-32. Idem, 4.a, 495, 193-51-80. Idem, 5.a, 331, 16-40-00. Pradera, 1.a, 1108, 27-34-70. Idem, 2.a, 974-, 84-23-99. Idem, 3.a, 706, 1009-71-60. Idem, 4.a, 505, 2824-03-66. Idem, 5.a, 371, 2661-81-85. Huerta, 1.a, 1491, 2-01-05. Idem, 2.a, 1255, 4-89-40. Idem, 3.a, 1018, 8-44-50. Pinar, única, 365, 27-50. Frutales, 1.a, 1259, 7-14-50. Idem, 2.a, 1047, 12-03-70. Idem, 3.a, 835, 67-54-90. Idem, 4.a, 623, 21-21-80. Idem, 5.a, 517, 1-13-90. Pastizal, 1.a, 174, 162-24-20. Idem, 2.a, 119, 798-84-20. Idem, 3.a, 84, 4-54-00. Monte bajo, 1.a, 156, 319-29-63. Idem, 2.a, 138, 1395-40-83. Idem, 3.a, 103, 3-96-50. Castañar, 1.a, 551, 254-25-95. Idem, 2.a, 403, 594-03-10. Idem, 3.4, 254, 598-71-20. Idem, 4.a, 155, 4-30-00. Erial, única, 20, 688-42-79. Robledal, única, 354, 63-92-00. Hayedo, 1.a, 482, 1-36-00. Idem, 2.a, 365, 40-78-50. Idem, 3.a, 247, 284-29-35. Eucaliptal, única, 540, 3-95-00. Arboles ribera, 1.a, 495, 9-71-25. Idem, 2.a, 298, 8-56-50. Leñas bajas, ú.a., 24, 1001-88-20. Urbana, 89-83-74. Improductivo, 139-92-69.

# Montes de Utilidad Pública

Mont bajo, 1.a, 24, 34-66-50. Idem, 2.a, 15, 851-04-13. Erial pastos, única, 5, 9332-08-70. Leñas bajas, ú.a., 10, .1718-98-31. Castañar, 1.a, 155, 4-48-50. Idem, 2.a, 105, 23-95-50. Idem, 3.a, 56, 37-13-50. Hayedo, 1.a, 169, 71-86-00. Idem, 2.a, 129, 799-71-20. Idem, 3.a, 90, 2169-27-75. Pastizal, 1.a, 15, 51-50. Idem, 2.a, 15, 143-48-50. Robledal, única, 56, 14-67-50. Pradera, 5.a, 237, 6-21-00. Arboles ribera, 2.a, 100, 2-46-50. Pinar, única, 80, 15-50.

Cereal, 2.a, 83, 6-50.
Urbana, 1-08-50.
Improductivo, 1648-43-00.
Oviedo, 13 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe provincial.

# DISTRITO MINERO DE OVIEDO

#### **Expropiaciones**

#### Anuncio

Don Manuel Morate González, propietario de "Industrias Doy", solicita acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación forzosa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944 y 9.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y al mismo tiempo la declaración de la urgente ocupación de las fincas que, en Quintana-Trubia, del término municipal de Oviedo, han de ser afectadas por la construcción de talleres y parques de almacenamiento y clasificación, con motivo de la instalación de una nueva Batería de Hornos de Cok.

La citada Empresa ha sido autorizada por la Dirección General de Minas y Combustibles en 26 de mayo de 1959, para realizar la expresada instalación.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura de Minas ha resuelto abrir información pública por un plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, así como en los diarios "La Nueva España" y "La Voz de Asturias", de Oviedo, tablones de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo y de este Distrito Minero.

Las fincas afectadas por la expropiación son las siguientes:

Número 1. — Dedicada a labor, propiedad de doña Angela Sánchez González. Linderos: Norte, Aquilina García Fernández y José Pérez; Sur, ferrocarril de Fábrica de Mieres; Este, más de Industrias Doy, y Oeste, Aquilina García Fernández. Cabida de la finca: 1.200 m2. Superficie a expropiar: su totalidad. No tiene llevadores. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Número 2. — Dedicada a labor, propiedad de doña Aquilina García Fernández y don José García

Pérez. Linderos: Norte, Francisco Cuesta o Francisco Alvarez Fernández; Sur, Angela Sánchez González; Este, más de Industrias Doy, y Oeste, Aquilina García Fernández. Cabida de la finca: 625 m2. Superficie a expropiar: su totalidad. No tiene llevadores. Figura inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de doña Aquilina García Fernández.

Número 3. — Dedicada a labor, propiedad de don Francisco Alvarez Fernández. Linderos: Norte, Antonio González Sánchez; Sur, Aquilina García Fernández y José Pérez; Este, más de Industrias Doy, y Oeste, Aquilina García Fernández. Cabida de la finca: 950 m2. Superficie a expropiar: su totalidad. No tiene llevadores.

Número 4. — Dedicada a labor, propiedad de don Antonio González Sánchez. Linderos: Norte, Justo Busto y carretera de Trubia; Sur, Francisco Cuesta; Este, más de Industrias Doy, y Oeste, Aquilina García Fernández. Cabida de la finca: 690 m2. Superficie a expropiar: su totalidad. No tiene llevadores. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Número 5. — Dedicada a labor, propiedad de doña Aquilina García Fernández y don José Pérez. Linderos: Norte, carretera de Trubia; Sur, Manuel Alvarez Fernández; Este, Angela Sánchez González y Antonio González, y Oeste, Jovino de la Fuente y Aquilina Fernández. Cabida de la finca: 1.000 m2. Superficie a expropiar: su totalidad. No tiene Ilevadores. No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

Número 6. — Dedicada a labor, propiedad de don Jovino de la Fuente. Linderos: Norte, carretera de Trubia; Sur, Manuel Fernández Alvarez; Este, Aquilina García Fernández, y Oeste, Manuel Fernández Alvarez. Cabida de la finca: 179 m2. Superficie a expropiar: su totalidad. No tiene llevadores. No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

Número 7. — Dedicada a labor, propiedad de don Manuel Fernández Alvarez. Linderos: Norte, carretera de Trubia; Sur y Oeste, ferrocarril de Fábrica de Mieres; Este, Jovino de la Fuente y Aquilina García Fernández. Cabida de la finca: 1.050 m2. Superficie a expropiar: su totalidad. No tiene llevadores. No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

Número 8. — Dedicada a labor, propiedad de don Jesús Alonso Fernández. Linderos: Norte, Justo Busto; Sur, más de Industrias Doy, Este, Industrias Doy y señor

Franganillo, y Oeste, Santiago Alvarez Alonso. Cabida de la finca: 1.350 m2. Superficie a expropiar: su totalidad. No tiene llevadores. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

Lo que se advierte para general conocimiento y para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de ocupación de los bienes, y su estado material y jurídico, o aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos, así para oponerse por motivos de forma o de fondo, en cuyo caso deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes o convenientes al fin de la expropiación, de otros bienes y derechos no figurados en la repetida relación.

También, y a los solos efectos de la subsanación de posibles errores, podrán comparacer ante la Alcaldía, Gobierno Civil o este Distrito Minero, cualquier persona natural o jurídica para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Oviedo, 4 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

# JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

# Concesiones

Fluoruros, S. A., solicita autorización para construir un local para oficinas y almacén de efectos dentro del Almacén incluído en la concesión otorgada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1955.

El Proyecto estará expuesto al público durante un plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante dicho plazo presentar ante esta Jefatura de Puertos o ante la Alcaldía de Avilés, las reclamaciones que entiendan pertinentes a su derecho.

Gijón, 8 de julio de 1961. — El Ingeniero Jefe, Saturnino Villaverde.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# AYUNTAMIENTOS

#### DE BOAL

### ANUNCIO DE SUBASTA

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la subasta de 277 pinos en el monte de este Municipio, denominado "Tras da Sella", sito en Sarandinas, se saca a subasta bajo el tipo de tasación mínima de veinte mil pesetas.

Para tomar parte en esta subasta será indispensable estar en posesión del certificado profesional correspondiente y haber hecho el depósito previo del 10 por 100 del tipo de tasación en cualquier Sucursal Bancaria de esta plaza o Caja de Ahorros a nombre del Ayuntamiento o bien ingresándolo en sus Arcas municipales.

Dicha subasta se realizará por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina desde el día que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta dos horas antes que tenga lugar sus aperturas.

Las aperturas de estos pliegos tendrán lugar en esta Casa Consistorial a los veinte días hábiles del siguiente también hábil en que sea publicado este anuncio en el referido BOLETIN OFICIAL y a su hora de las doce y treinta, por el señor Alcalde o persona en quien delegue con asistencia del Secretario de la Corporación y demás miembros de la misma que deseen asistir.

Esta subasta será adjudicada al licitador que más ventajas ofrezca, viniendo éste obligado al cumplimiento de las bases estipuladas en el pliego de condiciones formado al efecto.

Boal, 10 de julio de 1961.—El Alcalde, Félix Bousoño Martínez.

# Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., calle....., con residencia en....., calle...., número......, en posesión del certificado profesional número...., de la clase...., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha...., de..... pinos de la pertenencia de este Municipio, ofrece la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele hace constar que posee certificado profesional reseñado y hoja de compras número..... de las relativas al mismo, cuyas características en en relación con esta subasta son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa en la hoja de compras presentadas......

B) Saldo existente en la hoja de compra en el día de la fecha de la subasta.....

(Fecha y firma del interesado).

# DE LLANERA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 7 de julio de 1961.

Se aprueba acta de la sesión anterior.

Se conceden las siguientes aportaciones municipales para las obras de reparación de caminos que efectúan los vecinos: de 7.000 pesetas, para el camino de Villayo a la carretera de los Campos a Trubia; 5.000 pesetas para el de Heros a Sierra Camón y de 5.000 pesetas, para el de Agüera a Mazuren.

Conceder una subvención de 300 pesetas para las Bodas de plata de la fiesta de las Piraguas.

Se conceden las siguientes licencias de obras: a José Luis Iglesias, para ampliación de vivienda en La Miranda; a Fernando García, para construir pozo en Villardebeyo; a Eugenio González, para cierre en Coruño; a José Rodríguez, para reparaciones de casa en Agüera; a Ramón González, para cobertizo en Monteagudo; a Sinesio Rodríguez, para reformas de vivienda en Caravies; a Benjamín Díaz, para reparación de tejado en La Peña; a Manuel Floreal, para construir vivienda en Posada; a Manuel Menéndez, para un rótulo en Pondal, y a María García y Sabina Alonso, para pintar fachadas en Lugo.

Llanera, 8 de julio de 1961.— El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

# DE LLANES

El Tribunal calificador de los ejercicios correspondientes a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Guardias Municipales está formado por:

Presidente: el señor Alcalde.

Don Faustino Gudín García,

Jefe de Negociado de 3.ª clase del

Cuerpo Técnico - Administrativo

del Ministerio de la Gobernación,

como representante de la Direc-

ción General de Administración Local.

Don José García Ufano, Director de las Escuelas Graduadas de esta villa.

Señor Jefe de la Policía Municipal.

Secretario, el del Ayuntamiento.

Llanes, 10 de julio de 1961.— El Alcalde.

# DE PARRES (Arriondas)

#### EDICTO

Habiendo sido solicitada por el vecino de esta villa, don Antonio García Amor, la instalación de un motor, de 7½ HP., para molturación de piensos, y cuya instalación ha sido proyectada detrás del local comercial de su propiedad, sito en el barrio de La. Peruyal, se abre información pública por el término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Arriondas, 11 de julio de 1961. El Alcalde.

# DE PEÑAMELLERA BAJA

#### ANUNCIO

Tramitadas las solicitudes a que dieron lugar las alteraciones experimentadas en las riquezas. Rústica catastrada y Urbana de este concejo, que habrán de surtir efectos fiscales en el ejercicio de 1962, se hallan de manifiesto al público el tiempo reglamentario para examen y reclamaciones.

Panes a 10 de julio de 1961.— El Alcalde, Ramón Sánchez Gómez.

# DE PRAVIA

### ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la subasta de madera procedentes del monte denominado "Peña La Cabra", en el pueblo de Luarces, cuyo anuncio se habia publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 78 de fecha 4 de abril del corriente año, durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio se admitirán proposiciones en pliego cerrado en las mismas condiciones que las preinsertas, quedando reducido el precio mínimo a la cantidad de veinticuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pravia, 11 de julio de 1961 —El. Alcalde.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial!